

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha Institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ,

actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de la sociedad que gira con la denominación de TECNICA INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

Apacuj

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL el servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ASCENSORES INSTALADOS EN CEL OFICINA CENTRAL Y CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CERRÓN GRANDE Y 5 DE NOVIEMBRE, PARA EL AÑO 2014", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

ARTICULO 2º. ALCANCE DEL SUMINISTRO

El alcance comprende el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos ascensores propiedad de la Comisión, los cuales están instalados en las Dependencias de CEL descritas en el ARTÍCULO 5º DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, de presente documento.

El servicio comprenderá:

- a) Suministro de todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y servicios necesarios para el mantenimiento preventivo del sistema de ascensores instalados en la Dependencias de CEL.
- b) Revisiones mensuales de los sistemas instalados incluyendo los ajustes necesarios, lubricación, y limpieza de los equipos como de las áreas de trabajo.
- c) Suministro de mano de obra, herramientas, equipos y servicios para el mantenimiento correctivo de los equipos propiedad de la Comisión. No incluye repuestos.
- d) Asistencia, evaluación y reparación de cualquier falla o desperfecto que presente el equipo que sea reportado por la Dependencia de CEL solicitante, sin que esto genere un costo adicional a la cuota de mantenimiento.
- e) Durante las revisiones y/o reparaciones, se realizará un reporte técnico con el cual tanto la Comisión como el proveedor del servicio de mantenimiento pueda controlar el comportamiento del equipo y prever fallas graves en el mismo.
- f) Cuando se detecte una falla que deba ser corregida, se deberá presentar un informe al Administrador del Contrato designado para seguimiento del servicio.



ARTÍCULO 3°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta de la contratista de fecha 18 de febrero de 2014;
- c) Documento de solicitud de oferta.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

ARTÍCULO 4°. PLAZO DEL SUMINISTRO

El plazo de ejecución del servicio es a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 5°. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

Los equipos de ascensores que recibirán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo cuentan con las siguientes características:

EDIFICIO OFICINA CENTRAL	
Cantidad	2
Marca	SCHINDLER (Suiza)
Número de Paradas	6
Capacidad	900 Kilogramos (Para 12 personas)
Velocidad	1.20 m/s
Mando	MICONIC SX
Tipo de Puertas	Automáticas

CENTRAL HIDORELECTRICA CERRON GRANDE	
Cantidad	1
Marca	SCHINDLER (Brasil)
Número de Paradas	6
Capacidad	1,820 Kilogramos
Velocidad	1.00 m/s
Mando	EXCELL
Tipo de Puertas	Automáticas

CENTRAL HIDORELECTRICA 5 DE NOVIEMBRE Ascensor Casa de Maquinas	
Cantidad	1
Marca	SCHINDLER (Brasil)
Número de Paradas	2
Capacidad	1,820 Kilogramos
Velocidad	1.00 m/s
Mando	EXCELL
Tipo de Puertas	Automáticas
CENTRAL HIDORELECTRICA 5 DE NOVIEMBRE Ascensor Cámara de Compensación	
Cantidad	1
Marca	ANELCO (España)
Número de Paradas	2
Capacidad	450 Kilogramos
Velocidad	1.00 m/s
Mando	HIDRA
Tipo de Puertas	Apertura manual

ARTÍCULO 6°. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los trabajos se realizarán en las dependencias de CEL, descritas a continuación.

INSTALACION	DIRECCION
Oficina Central	9ª. Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilometro 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilometro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas

ARTÍCULO 7°. HORARIO DE LOS SERVICIOS

Mantenimiento preventivo

Se deberá realizar dentro de la jornada laboral de CEL; detallado a continuación:

1. Oficina Central

El mantenimiento preventivo requerido deberá realizarse en un período dentro de la jornada laboral normal, en el horario siguiente:

De lunes a viernes: de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

2. Central Hidroeléctrica Cerrón Grande y 5 de Noviembre

El mantenimiento preventivo requerido para las Centrales Hidroeléctricas deberá realizarse en un periodo dentro de la jornada laboral normal, en el horario siguiente:

De lunes a jueves: de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

Viernes: de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.

Si CEL requiere los servicios fuera de los horarios establecidos, podrá solicitarlos al contratista, identificando los equipos a someter en mantenimiento preventivo o correctivo.

El mantenimiento correctivo se efectuará de acuerdo al horario establecido y con base a necesidades reportadas por CEL o detectadas por los técnicos de la Contratista previa autorización del Administrador del Contrato designado para seguimiento del servicio.

En caso de reparaciones de emergencia se requiere atención en horas hábiles y no hábiles, previa confirmación del Administrador del Contrato designado para el seguimiento del servicio.

ARTÍCULO 8°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 442 y al Específico de Gastos 54301.

ARTÍCULO 10°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

CEL pagará al contratista a quince (15) días hábiles, solamente por los servicios realmente ejecutados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Un (1) original y dos (2) copias del comprobante de crédito fiscal debidamente autorizado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Administrador del Contrato designado para el seguimiento del servicio.
- Una (1) copia del reporte técnico (registro) del mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado, autorizado por el Administrador de contrato.

Los repuestos suministrados serán pagados por libre gestión, quince (15) días hábiles después de haber presentado en CEL la siguiente documentación:



- Un (1) original y dos (2) copias del comprobante de crédito fiscal debidamente autorizado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Administrador del Contrato designado para el seguimiento del servicio.
- Presupuesto autorizado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Administrador del Contrato.

Para el primer pago la contratista deberá presentar adicionalmente una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 11°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar original del contrato, una Fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, aceptable a CEL,

ARTÍCULO 12°. MATERIALES.

Todos los materiales, accesorios y herramientas que se usen en la realización de los trabajos serán de excelente calidad y libres de defectos e imperfecciones, así como los trabajos serán ejecutados tomando todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes de trabajo, utilizando el equipo de seguridad industrial necesario.



ARTÍCULO 13°. REPUESTOS

Los repuestos serán nuevos, de primera calidad, compatibles con la marca del ascensor esto significa que no se permiten adaptes o deformaciones que degraden las características técnicas de construcción definidas por el fabricante por lo que los repuestos deberán ser originales.

Los repuestos necesarios para realizar los mantenimientos correctivos se comprarán por libre gestión, para lo cual la contratista presentará cotización de dichos repuestos, para que sea autorizada y se proceda a emitir la orden de compra correspondiente.

Con respecto a lo anterior, la CEL se reserva el derecho de comprar en el mercado los repuestos que considere convenientes, y entregarlos a la contratista para que hagan los trabajos de mano de obra pactados.


ARTÍCULO 14°. ACTIVIDADES A REALIZAR

Dentro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de los ascensores descritos en el ARTÍCULO 5° DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, la contratista deberá realizar sin limitarse las siguientes actividades:

No.	ACTIVIDAD
1	Revisión del estado de la iluminación de cabina y accesorios
2	Revisar y controlar el ciclo de apertura y cierre de las puertas de cabina y piso
3	Revisar y controlar la apertura de puertas con el botón de cabina
4	Verificar funcionamiento de señalizaciones, botones y alarmas
5	Verificación y ajuste de nivelación de ascensores en subida y bajada
6	Verificación si existen ruidos o movimientos bruscos
7	Controlar el funcionamiento de botones y el estado de botoneras
8	Controlar el funcionamiento de LEDS, indicadores, gong (si aplica).
9	Controlar el nivel de aceite del motor, completar si es necesario
10	Controlar protecciones eléctricas principales
11	Verificación del nivel de aceite del reductor, completar si es necesario

12	Revisar el estado y funcionamiento de freno
13	Lubricar y limpiar las poleas y cables de desvío
14	Limpiar y controlar el estado de los cables de tracción
15	Revisión de fusibles de mando
16	Revisión de contactores y relés de mandos, limpiar si es necesario.
17	Limpieza de gabinete de control y ordenamiento de cables internos
18	Limpiar las máquinas
19	Revisión de interruptor de revisión de emergencia
20	Revisar y controlar todos los contactos de seguridad
21	Revisar funcionamiento de las zapatas de cabina y contrapesos, ajustar si es necesario
22	Verificar posición y funcionamiento de la información de pozo
23	Revisar paracaídas
24	Limpiar y lubricar rieles de cabina y contrapeso
25	Verificar fijaciones de rieles, reapretar prensas de rieles
26	Controlar funcionamiento de los contactos KV y locks de puertas y ajustar si es necesario
27	Revisar funcionamiento de motores de puertas
28	Ajuste de embrague de operador de puertas de cabina con puertas de piso
29	Limpiar, lubricar y ajustar todas las puertas, limpieza de canaletas y cargadores de mochete
30	Limpiar techo de cabina
31	Revisión de iluminación de pozo
32	Limpieza del fondo de pozo
33	Limpieza de listón (foto sensor) y ajustar si es necesario
34	Controlar posición de los límites de recorridos
35	Comprobar el funcionamiento del interruptor de pozo
36	Verificar la fijación de los amortiguadores de pozo
37	Controlar el estado de amortiguadores y rellenar aceite si es necesario

Asimismo, en caso de ser necesario la reparación de equipo o partes de estos fuera de las instalaciones de la CEL, deberá notificarse oportunamente al Administrador del Contrato

Contrato No. CEL-4950-S -9 



designado para el seguimiento del servicio, para gestionar el trámite de salida de los bienes.

ARTÍCULO 15°. FRECUENCIA DEL SERVICIO

a) Servicio de mantenimiento preventivo

El servicio de mantenimiento preventivo requiere una visita mensual programada, para los equipos detallados en ARTÍCULO 5° DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS.

b) Servicio de mantenimiento correctivo

El servicio de mantenimiento correctivo se efectuará de acuerdo con necesidades reportadas por CEL, o detectadas por los técnicos de la Contratista previa autorización del Administrador del Contrato designado para dar seguimiento al servicio.

En caso de reparaciones de emergencia la reparación se podrá realizar tanto en horas hábiles como en horas no hábiles.

ARTÍCULO 16°. CONDICIONES DEL SERVICIO

- a) El personal deberá presentarse debidamente identificado con las herramientas y el equipo necesario para brindar el servicio.
- b) El transporte del personal, herramientas y equipo será por cuenta de la contratista.
- c) El transporte de equipo o partes que requieran mantenimiento correctivo será por cuenta de la Contratista
- d) El mantenimiento correctivo no incluye repuestos, solo mano de obra
- e) La contratista está obligado a proveer y aplicar lubricantes, grasas y limpiadores químicos si es necesario en los equipos instalados.
- f) La contratista deberá reportar por escrito y oportunamente a CEL cuando un equipo o partes tengan señales de generación de fallas.
- g) Antes de efectuar cualquier suministro de repuestos, la contratista deberá presentar un presupuesto el cual será autorizado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Administrador del Contrato.



h) La Contratista será la responsable de suministrar y poner en práctica todas las medidas y/o equipo de seguridad industrial necesario para realizar las actividades de mantenimiento en los equipos instalados en la Dependencia de CEL.

ARTÍCULO 17°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.



Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTICULO 18°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTICULO 19°. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

La contratista estará obligada a reparar o sustituir el equipo o mobiliario que por razones de mal manejo de la herramienta o fluidos utilizados en el mantenimiento resultaren con daños.

ARTICULO 20°. PROTECCIÓN Y PRECAUCIÓN EN LAS ÁREAS DE TRABAJO

La contratista deberá seguir las indicaciones y normas de seguridad que se llevan a cabo en todas las instalaciones de CEL. Además, la contratista deberá cumplir con las medidas de seguridad industrial a adoptar en la ejecución de los servicios de mantenimiento.

Es obligación de la contratista señalar y delimitar de manera claramente visible, las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales.



ARTICULO 21°. ORDEN Y LIMPIEZA

El personal técnico que la contratista asigne para los servicios de mantenimiento deberá mantener ordenado, limpio, libre de desechos, herramientas y equipos que obstaculicen el flujo de personas y bienes dentro de la CEL.

Deberá pintar con la calidad que encontró las áreas que por razón del mantenimiento pudieran mancharse, tales como paredes, escaleras, pasamanos, cielos falsos y otros.

Dejará las áreas de trabajo limpias, desalojará todo residuo o desperdicio de material utilizado en el mantenimiento.

ARTICULO 22°. MODIFICACIONES

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el



procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 23°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador de contrato designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el Encargado de Mantenimiento Eléctrico del Área de Mantenimiento, Ing. Juan Francisco Aguilar Bolívar quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP y los artículos pertinentes del RELACAP.

El personal de la contratista no podrá atender ningún requerimiento de otra persona que no sea el Administrador del Contrato designado para darle seguimiento al servicio de mantenimiento de los ascensores

ARTÍCULO 24°. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que todos los servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes o servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los servicios. El período por el cual la contratista garantizará los



servicios será de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que se instale el repuesto y/o se realice el servicio

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los servicios, o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los servicios se observare algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los suministros, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 25°. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de garantía de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción y no hubiere ningún reclamo pendiente, CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el Contrato y devolverá la Garantía de cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 26°. ARREGLO DIRECTO

En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, las partes acudirán a arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.



Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 27°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTÍCULO 27°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 28°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el Contrato, deberá dirigirse con atención a Francisco Guardado, Departamento de Servicios Generales, al fax (503) 2211-6250; ó a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4950-S Departamento de Servicios Generales.

Y a la contratista en la siguiente dirección: 1era. Calle Poniente y 63 Avenida Norte Colonia Escalón, edificio A & M, local C-15, San Salvador o al teléfono 2260-2255 FAX, 2260-2989, correo electrónico; tecnicainternational@tecnicainternational.com

ARTÍCULO 29°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 25° de este contrato.


En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.




En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del marzo de dos mil catorce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)




René Francisco Ferruffino Ramos
Apoderado General-Administrativo

Técnica International, S.A. de C.V.


Ernesto Enrique Borja Hernández
Director Presidente

TECNICA
INTERNATIONAL, S.A. de C.V.



E.M. . . .



la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de marzo de dos mil catorce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ,

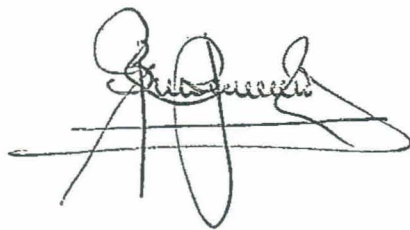
quien actúa en nombre y representación en su carácter de Director Presidente de la sociedad que gira con la denominación de TECNICA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos dos uno dos ocho seis-cero cero tres-tres;

a)

Testimonio de la escritura pública de modificación al pacto social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diez, ante los oficios del Notario Manuel Mauricio Martínez Carballo, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho, del Libro dos mil seiscientos sesenta y ocho, el día trece de diciembre de dos mil diez, documentos de los cuales consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentran la de realizar actos como el presente; la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Director Presidente, un Director Vicepresidente y un Director Secretario y tres Directores suplentes, electos por un período de cinco años; la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, corresponde al Director Presidente; y, b) Certificación de la credencial de elección del Administrador Único, extendida el día dieciocho de septiembre de dos mil doce, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, por medio de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número cuarenta y uno de Junta General de Accionistas, celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil doce, en la cual consta en el punto tercero, la elección de la Junta Directiva de la Sociedad, en la cual resultó electo como Director Presidente de la misma, el Ingeniero ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ, para un período de cinco años, contados a partir de la inscripción de la referida credencial, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número treinta, del Libro tres mil cuatro, del Registro de Sociedades, el día once de octubre de dos mil doce, personería que se encuentra vigente. Y en el concepto antes indicado los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato numero CEL- CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA -S que consta de veintinueve artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la Comisión el servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ASCENSORES INSTALADOS EN CEL OFICINA CENTRAL Y CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CERRÓN GRANDE Y CINCO DE NOVIEMBRE, PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE", de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales. El plazo de ejecución del servicio es a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

9

Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



x 





[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]